

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:10 NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/06/2020.- INTERPUESTO POR EL C. BALDOMERO MARTÍNEZ BAUTISTA, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional, en el municipio de Tancanhuitz, San Luis Potosí, **EN CONTRA DE:** *“El acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se emiten los lineamientos que regulan el registro de candidaturas indígenas en las elecciones de diputaciones y ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, durante el proceso electoral 2020-2021” (sic) DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 18 dieciocho de octubre de 2020 dos mil veinte.*

Vista la razón, el escrito de cuenta y anexos que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 7° fracción II, 9°, 33 y 35 de la Ley de Justicia Electoral; y, 32 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, SE ACUERDA:

PRIMERO. *Ténganse por recibido a las 16:32 dieciséis horas con treinta y dos minutos del día 17 diecisiete de octubre del año en curso, oficio número CEE/PRE/SE/1025/2020, signado por la Maestra Silvia del Carmen Martínez Méndez, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante el cual manifiesta dar cumplimiento al requerimiento contenido en el acuerdo de fecha 15 quince de octubre del año en curso.*

Adjuntando a su informe un disco compacto marca Sony, CD-R, de 700mb; así como la certificación del contenido de dicho medio magnético, expedida por la Secretaria Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, mediante el cual hace constar que la documentación contenida se encuentra en los archivos de la Dirección Jurídica de ese organismo electoral.

En consecuencia, téngase al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por dando cumplimiento formal al requerimiento ordenado mediante auto de fecha 15 de octubre de la presente anualidad.

SEGUNDO. *Atendiendo a que con fecha 13 de octubre de la presente anualidad, se determinó girar oficio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con copia al Congreso del Estado de San Luis Potosí a efecto de conocer la fecha de notificación ordenada en la Acción de Inconstitucionalidad 164/2020, en términos de lo dispuesto por los numerales 32 fracción XVII, 44 fracción XXII y 45 primer párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se instruye al Secretario General de Acuerdos, a efecto de que haga constar si en los archivos de este Tribunal, obra comunicación mediante la cual se informe respecto a la notificación referida. De ser el caso, glose al presente expediente la copia certificada del documento respectivo. Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Gladys González Flores, en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 32, V y IX del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.